



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE GIRARDOT – CUNDINAMARCA

Girardot, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref. : Ejecutivo de Alimentos
Demandante : Luz Dalides Orejuela Mosquera
Demandado: Luis González Vanegas
Radicación: 2021-00222

Atendiendo la petición allegada por el apoderado de la parte actora, se ordena reportar a las centrales de riesgo, al demandado Luis González Vanegas C.C.84.049.020, hasta que pague la obligación o constituya garantía para cubrirla, según lo establecido en el art. 129, inc.2º, que dice: “ *Cuando se tenga información de que el obligado a suministrar alimentos ha incurrido en mora de pagar la cuota alimentaria por mas de un mes, el juez que conozca o haya conocido del proceso de alimentos o el que adelante el ejecutivo dará aviso al Departamento Administrativo de Seguridad ordenando impedirle la salida del país hasta tanto preste garantía suficiente del cumplimiento de la obligación alimentaria y será reportado a las centrales de riesgo...* ”. Oficiese.

Téngase por incorporado la información allegada por el Juzgado Promiscuo Municipal de Medina Cundinamarca, déjese en conocimiento de las partes.

Por otro lado, requiérase al juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Girardot y Juzgado Promiscuo de Familia de Gachetá Cundinamarca, para que se sirvan informar sobre el resultado de nuestro oficio No. 0083-22 y 0082-22 de 10 de febrero de 2022. Oficiese.

NOTIFIQUESE

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

**Diana Gicela Reyes Castro
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Girardot - Cundinamarca**

Código de verificación: **a62365889b0cd263a512c9705df7858300f94b93480d660697ec335a655c14fc**

Documento generado en 23/03/2022 08:30:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>